

**Resolución Nro. IESS-HG-LA-DA-2021-0212-R**

**Latacunga, 08 de septiembre de 2021**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**PLANIFICACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL LATACUNGA**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)”;

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”;

**Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;

**Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “(...) Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...)”;

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “(...) Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: I. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)”;

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Resolución Nro. IESS-HG-LA-DA-2021-0212-R**

**Latacunga, 08 de septiembre de 2021**

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...);”;

**Que,** el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: “(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...);”;

**Que,** el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: “(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);”;

**Que,** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

**Que,** el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...);”;

## Resolución Nro. IESS-HG-LA-DA-2021-0212-R

Latacunga, 08 de septiembre de 2021

*Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...);”*

*Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: “(...) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...);”*

*Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);”*

*Que, mediante Resolución N° C.D. 623 de 28 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2021 (...);” “Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...);” “Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...);” y, “Artículo 5.- “(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...);”*

*Que, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ, de fecha 15 de enero de 2021, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2021, el Director General del IESS, resolvió: “Aprobar el Plan Anual*

## Resolución Nro. IESS-HG-LA-DA-2021-0212-R

Latacunga, 08 de septiembre de 2021

de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2021, cuyo monto asciende al valor de: USD 639.752.963,35 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CIENCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...);

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-HB-LA-DA-2021-0256-M, de fecha 18 de enero de 2021, suscrito por el Ing. Milton Fuenmayor Solórzano, Director Administrativo de Hospital General Latacunga de ese entonces, remite el PAC 2021 aprobado para conocimiento de todas las áreas del Hospital General Latacunga para que puedan dar inicio a los procesos de compras.

**Que**, en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2021-0016-RA, de 27 de agosto de 2021, el Director General del IESS, resolvió: “(...)Delegar, a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico 2021, las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requirentes; debiendo informar sobre lo actuado al Director Nacional de Planificación. (...)”;

**Que**, con Memorando Nro. IESS-HG-LA-DA-2021-4302-M de fecha 25 de junio de 2021, suscrito por el Ing. Andrés Santiago Zambrano Vaca DIRECTOR ADMINISTRATIVO, ENCARGADO DEL HOSPITAL GENERAL LATACUNGA, se remite a la Dirección Nacional de Salud memorando solicitando se gestione autorización de reprogramación de medicamentos-530809- abastecimiento a marzo 2022.

**Que**, con Memorando Nro. IESS-HG-LA-DA-2021-4746-M de fecha 13 de julio de 2021, suscrito por el Ing. Andrés Santiago Zambrano Vaca DIRECTOR ADMINISTRATIVO, ENCARGADO DEL HOSPITAL GENERAL LATACUNGA, remite respuesta: solicitando se gestione autorización de reprogramación de medicamentos-530809- abastecimiento a marzo 2022.

**Que**, con fecha 29 de julio 2021, el área requirente realiza informe de Justificación de la necesidad para la “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO 02 PARA PACIENTES QUE SE ATIENDEN EN EL HOSPITAL GENERAL LATACUNGA**”.

**Que**, Con fecha 18 de agosto 2021 el área requirente cuenta con el estudio de mercado para “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO 02 PARA PACIENTES QUE SE ATIENDEN EN EL HOSPITAL GENERAL LATACUNGA**”.

**Que**, con Memorando Nro. IESS-HG-LA-DA-2021-5645-M de fecha 19 de agosto de 2021 se recibe RESPUESTA: SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA REPROGRAMACION INTERNA a PARTIDA 530809 MEDICAMENTOS. Se realiza la Aprobación de la Reprogramación interna a la partida 530809 de medicamentos con Acta de comité de Farmacia y Terapéutica Nro. 022 e Informe Técnico de fecha de 18 de agosto y Hoja de Resumen.

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-HG-LA-DA-2021-6075-M, de fecha 6 de Septiembre de 2021, el Ing. Santiago Zambrano Vaca, Director Administrativo de Hospital General Latacunga, solicita reformar el PAC-2021 afectando al objeto de Contratación: la “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO 02 PARA PACIENTES QUE SE ATIENDEN EN EL HOSPITAL GENERAL LATACUNGA**”, por Cambio de precios unitarios

**Resolución Nro. IESS-HG-LA-DA-2021-0212-R**

**Latacunga, 08 de septiembre de 2021**

*y/o totales; Cambio de Cantidad, Cambio de CPC, Cambio, inclusión o eliminación objeto de contratación, Aumento o disminución de presupuesto referencial, Cambio de tipo de procedimiento de contratación y Cambio en el cuatrimestre programado de contratación, disminuyendo el Plan Anual de Contratación 2021 por un valor de \$ 5.451,64 (CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;*

***Que**, mediante memorando Nro. **IESS-HG-LA-DA-2021-6075-M**, de fecha 6 de Septiembre de 2021, el Ing. Santiago Zambrano Vaca, Director Administrativo de Hospital General Latacunga, solicita reformar el PAC-2021 afectando al objeto de Contratación: la **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO 02 PARA PACIENTES QUE SE ATIENDEN EN EL HOSPITAL GENERAL LATACUNGA”**., por Cambio de precios unitarios y/o totales; Cambio de Cantidad, Cambio de CPC, Cambio, inclusión o eliminación objeto de contratación, Aumento o disminución de presupuesto referencial, Cambio de tipo de procedimiento de contratación y Cambio en el cuatrimestre programado de contratación, modificando e incrementando el Plan Anual de Contratación 2021 por un valor de \$ 20.232,03 (VEINTE MIL DOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;*

***Que**, mediante memorando Nro. IESS-HG-LA-F-2021-0840-M, el área requirente anexó el informe técnico;*

***Que**, el Informe Técnico Nro. 020-2021-F, mismo que concluye: “Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.”;*

*En ejercicio de las atribuciones delegadas conforme lo dispuesto en el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, COA, en concordancia con lo señalado en el artículo 2 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2021-0016-RA, de 27 de agosto de 2021, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General.*

**RESUELVE:**

***Art.1.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de el Ing. Santiago Zambrano Vaca, Director Administrativo de Hospital General Latacunga.*

**DISMINUIR.** -

## Resolución Nro. IESS-HG-LA-DA-2021-0212-R

Latacunga, 08 de septiembre de 2021

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL						PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO															
Nº DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	TRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR ENTABAROTOTAL ACTUAL	VALOR ENTABAROTOTAL DE ACTUAL	Nº DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	TRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR ENTABAROTOTAL REFORMADO	VALOR ENTABAROTOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTACIÓN DE PAC	
33089	Medicamento	Bien	Catálogo Electrónico	352608450073		Unidad	91	3750000	341.2500	33089	Medicamento	Bien	Catálogo Electrónico	352608450073		Unidad	91	3750000	341.2500	300	
33089	Medicamento	Bien	Catálogo Electrónico	3526074192_73		Unidad	90	4700000	323.5000	33089	Medicamento	Bien	Catálogo Electrónico	3526074192_73		Unidad	90	4700000	317.0000	317.0000	447
33089	Medicamento	Bien	Catálogo Electrónico	3526000507573		Unidad	18207	10271	493.5900	33089	Medicamento	Bien	Catálogo Electrónico	3526000507573		Unidad	8000	10271	488.1600	488.1600	543
33089	Medicamento	Bien	Infama Cuantía	35260095168_72		Unidad	874	9078	8415.3800	33089	Medicamento	Bien	Catálogo Electrónico	35260095168_72		Unidad	90	10541	91.2050	91.2050	3364.18
33089	Medicamento	Bien	Infama Cuantía	35260571334_72		Unidad	18041	170000	866.9700	33089	Medicamento	Bien	Catálogo Electrónico	35260571334_72		Unidad	8040	1169990	3066.6200	3066.6200	135
33089	Medicamento	Bien	Infama Cuantía	35260497168_72		Unidad	84	656500	491.0400	33089	Medicamento	Bien	Catálogo Electrónico	35260497168_72		Unidad	80	100000	366.4500	366.4500	125.50
33089	Medicamento	Bien	Infama Cuantía	35260950168_72		Unidad	1002	200000	221.0900	33089	Medicamento	Bien	Catálogo Electrónico	35260950168_72		Unidad	1000	102000	272.2500	272.2500	190.72
TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC (valor que se reduce en la resolución modificada)						TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC (valor que se reduce en la resolución modificada)						TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC (valor que se reduce en la resolución modificada)									

### MODIFICAR Y AGREGAR. -

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL						PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO														
Nº DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	TRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR ENTABAROTOTAL ACTUAL	VALOR ENTABAROTOTAL DE ACTUAL	Nº DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	TRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR ENTABAROTOTAL REFORMADO	VALOR ENTABAROTOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTACIÓN DE PAC
1						Unidad	0,0	0,0	0,0	33089	Medicamento	Bien	Catálogo Electrónico	352600015087_73		Unidad	510	136	183,6	183,60
2						Unidad	0,0	0,0	0,0	33089	Medicamento	Bien	Catálogo Electrónico	35260588896_73		Unidad	4730	11649	779,077	779,08
3						Unidad	0,0	0,0	0,0	33089	Medicamento	Bien	Catálogo Electrónico	35260421150_73		Unidad	22600	1022	497,2	497,20
4						Unidad	0,0	0,0	0,0	33089	Medicamento	Bien	Catálogo Electrónico	35260765188_73		Unidad	1040	13753	890,312	890,31
5						Unidad	0,0	0,0	0,0	33089	Medicamento	Bien	Catálogo Electrónico	352602421307_73		Unidad	20	59399	118,798	118,80
6						Unidad	0,0	0,0	0,0	33089	Medicamento	Bien	Catálogo Electrónico	35260367410_73		Unidad	29	117	4,93	4,93
7						Unidad	0,0	0,0	0,0	33089	Medicamento	Bien	Catálogo Electrónico	35260100453_73		Unidad	1842	2,67	4918,14	4918,14
8						Unidad	0,0	0,0	0,0	33089	Medicamento	Bien	Catálogo Electrónico	35260347484_73		Unidad	8350	10183	56,465	56,47
9						Unidad	0,0	0,0	0,0	33089	Medicamento	Bien	Catálogo Electrónico	35260114637_73		Unidad	518	11589	42,102	42,31
10						Unidad	0,0	0,0	0,0	33089	Medicamento	Bien	Catálogo Electrónico	35260912057_73		Unidad	1800	32445	840,1	840,10
11						Unidad	0,0	0,0	0,0	33089	Medicamento	Bien	Catálogo Electrónico	35260367684_73		Unidad	23190	103671	851,3049	851,30
12						Unidad	0,0	0,0	0,0	33089	Medicamento	Bien	Catálogo Electrónico	35260367698_73		Unidad	350	5,699	3994,65	3994,65
13						Unidad	0,0	0,0	0,0	33089	Medicamento	Bien	Catálogo Electrónico	35260641718_73		Unidad	13,530	106	111,8	111,80
14						Unidad	0,0	0,0	0,0	33089	Medicamento	Bien	Catálogo Electrónico	35260401803_73		Unidad	9	2,2	94,8	94,80
15						Unidad	0,0	0,0	0,0	33089	Medicamento	Bien	Catálogo Electrónico	35260449783_73		Unidad	2970	10487	114,639	114,64
16						Unidad	0,0	0,0	0,0	33089	Medicamento	Bien	Catálogo Electrónico	35260905813_73		Unidad	90	1,3	468	468,00
TOTAL INCREMENTO AL PAC (valor que se cobra en la resolución modificada)						TOTAL INCREMENTO AL PAC (valor que se cobra en la resolución modificada)						TOTAL INCREMENTO AL PAC (valor que se cobra en la resolución modificada)								

**Art.2.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 3.-** Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [andres.zambranov@iess.gob.ec](mailto:andres.zambranov@iess.gob.ec) // [maria.guerra@iess.gob.ec](mailto:maria.guerra@iess.gob.ec), de la confirmación de la carga de la

**Resolución Nro. IESS-HG-LA-DA-2021-0212-R**

**Latacunga, 08 de septiembre de 2021**

*presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.*

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

*Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.*

**Comuníquese y Publíquese.**

**Documento firmado electrónicamente**

Tlga. Maria Fernanda Guerra Torres  
**RESPONSABLE ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DE PROCESOS DE  
PLANIFICACIÓN - HOSPITAL GENERAL LATACUNGA**

Referencias:

- IESS-HG-LA-DA-2021-6075-M

Anexos:

- 7.2\_iess-hg-la-jf-2021-0622-m\_(1).pdf
- 7.1\_iess-hg-la-f-2021-0837-m.pdf
- 7.2.1\_530809\_03.09.21\_(1).pdf
- 6\_2\_iess-hb-la-da-2021-0256-m0949761001630714898.pdf
- 6\_3\_iess-hb-la-da-2020-8037-m0312875001630714899.pdf
- 6\_4\_iess-hb-la-da-2020-7095-m0640070001630714899.pdf
- 6.5\_iess-hg-la-da-2021-4302-m.pdf
- 6.6\_iess-hg-la-da-2021-4746-m\_(1).pdf
- 6.1\_iess-dsgsif-2020-1856-m0566346001630714898.pdf
- 5.1\_modificación\_pap\_-\_medicamentos\_-catalogo-signed-signed-signed\_107.pdf
- 4\_2\_3\_iess-hg-la-da-2021-5645-m\_respuesta0191775001630714842.pdf
- 4\_2\_2\_informe\_de\_reprogramacion\_nro\_015-0729338001630714857.pdf
- 4\_2\_5\_reprogramacion\_015\_(1)-signed0267304001630714801.pdf
- 2.1\_gad-p03-s01-f01\_informe\_de\_justificaciÓn\_necesidad-cat2.pdf
- 1\_gad-p03-s05-f05\_matriz\_de\_reforma\_pac\_160947832001630714723.xls
- 1.1\_informe\_reforma\_020-\_3-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Señora Bioquímica Farmacéutica  
Jessica Pahola Casco Rosero  
**Jefe de Farmacia - Hospital General Latacunga**

Señorita Ingeniera  
Tatiana del Rocío Pérez Vargas  
**Responsable Área de Compras Públicas Encargada- Hospital General Latacunga**

Señor Economista  
Fausto Xavier Valle Baldeon  
**Director Nacional de Planificación**

AZ